



Resolución Directoral

N° 007-2023-MTC/18

Lima, 24 de marzo de 2023

VISTO: el Informe N° 187-2023-MTC/17.03 elaborado por la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes; y el Informe N° 508-2023-MTC/18.01 elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la mencionada Ley, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con competencias normativas para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, tiene como objeto, entre otros, establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, mediante la Resolución Directoral N° 024-2019-MTC/18, se aprueba el cronograma y el procedimiento para la integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores;

Que, los plazos para el desarrollo de las actividades comprendidas en el “Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales”, han venido siendo ampliados, ante diferentes acontecimientos que impidieron el cumplimiento de los mismos;



Resolución Directoral

N° 007-2023-MTC/18

Que, al respecto, mediante Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18, se aprobó un nuevo “Cronograma de Integración de las Licencias de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales”, el cual ha sido modificado por la Resolución Directoral N° 001-2023-MTC/18, siendo que, la actividad de las Municipalidades Provinciales que no son Capitales Departamentales referida a la integración y puesta en funcionamiento del sistema SNC-B, vence el 01 de abril de 2023;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Transportes a través del Informe N° 187-2023-MTC/17.03 de la Dirección de Circulación Vial, ha informado respecto al estado situacional de la referida integración, señalando que aún el 92.9 % de Municipalidades Provinciales que no son Capitales Departamentales, no se encuentran en condiciones de operar a través del Sistema Nacional de Conductores; por lo que, la mencionada Dirección señala la necesidad de establecer nuevos plazos para el desarrollo de las actividades comprendidas en el “Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales”; asimismo, propone medidas orientadas a optimizar el proceso de dicha integración;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal a través del Informe Técnico Legal N° 508-2023-MTC/18.01 formulado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, consolida, sustenta y propone establecer las medidas para la aprobación de nuevas fechas del “Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales”, así como para la modificación de la forma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales



Resolución Directoral

N° 007-2023-MTC/18

Modifícase el Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, correspondiente al Anexo, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18, modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2023-MTC/18; conforme lo dispone el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 024-2019-MTC/18

Modifícase el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 024-2019-MTC/18; en los siguientes términos:

“Artículo 2. Forma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores

La integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, es de aplicación a nivel nacional, y se realiza en observancia de lo dispuesto en el Anexo II, el cual es parte de la presente Resolución, así como en cumplimiento de las consideraciones siguientes:

- 2.1 La información histórica registrada en el Sistema Nacional de Conductores sin observaciones y validada por el responsable designado para realizar dicha validación, de acuerdo a lo dispuesto en el Formato de Solicitud de Acceso al Sistema de Registro de Información Histórica de Licencias de Conducir de la Clase B, aprobado por el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 015-2021-MTC/18; es mostrada como información válida a través del Sistema Nacional de Conductores. En relación a dicha información válida, se podrán realizar los procedimientos que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.
- 2.2 Se considera válida en el Sistema Nacional de Conductores la última licencia de conducir emitida y cuya información histórica haya sido registrada en dicho Sistema de acuerdo al Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales.



Resolución Directoral

N° 007-2023-MTC/18

- 2.3 Hasta que se realice la integración de las licencias de la clase B en el Sistema Nacional de Conductores, la evaluación médica y psicológica, la formación y la evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción, según corresponda, se registran a través del portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por las entidades complementarias. La autoridad competente, valida el registro de la respectiva información para la emisión de la licencia de conducir, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Implementación del sistema informático

En un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, la Dirección General de Autorizaciones en Transportes en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, implementan las modificaciones necesarias al sistema informático, para el cumplimiento de lo establecido en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 024-2019-MTC/18, modificado por el artículo 2 de esta Resolución Directoral.

Segunda. Vigencia

Lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.